

NO. CM-035/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMCP-001/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO Y POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL Y SUPERVISOR DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1 y
2:
Nombre y
Firma del
Apoderado
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y
Firma
Apoderado
Legal.

Antecedentes

1. Con fecha de 05 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido de prestación de servicios no. DAF-RMCP-001/18, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el "*Servicio de Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales*", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte íntegra del presente pedido.
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del pedido será de \$2'145,308.62 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 62/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.
3. En la cláusula Octava de "**EL PEDIDO**", se estableció que la vigencia del mismo será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.
4. Mediante oficio DAYF/SRMys/2067/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a "**EL PEDIDO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.
5. Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para la modificación del pedido, y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 28 de febrero de 2019 y del monto por la cantidad de \$ 413,637.94 (cuatrocientos trece mil seiscientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.),



Eliminado 2

que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Servicio de Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales.

6. Mediante oficio DAF/SRMyS/2052/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**.
7. En contestación al oficio DAF/SRMS/2052/2018 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2018, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 28 de febrero de 2019, y del monto por la cantidad de \$413,637.94 (cuatrocientos trece mil seiscientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

Mediante oficio DPyE/SPPP/561.1/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en respuesta al oficio DAF/SRMyS/2095/2018, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 34501 (Seguros de Bienes Patrimoniales) queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"** para el ejercicio 2019, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número DAF-RMCP-CM-002/18 emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMCP-CM-002/18.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 34501, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:



Eliminado 2

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del pedido será de \$ **2'558,946.56 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2018 a las 24:00 horas del 28 de febrero de 2019.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 28 de febrero de 2019.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny
Apoderado legal

Administrador del Contrato y Convenio



Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 2
Eliminado 1
Apoderado Legal

Supervisor del Contrato y Convenio



Ubaldo García Oviedo
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de enero de 2019, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAF-RMCP-001/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Chubb Seguros México, S.A. DE C.V.